

de ella, D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Hernandez Excmo,  
D<sup>no</sup> Josef Gib, D<sup>no</sup> Antonio Josef Sanchez,  
D<sup>no</sup> Fulgencio Soria, D<sup>no</sup> Josef Cano, y  
D<sup>no</sup> Fulgencio Ferrans, Proprietarios, y D<sup>no</sup> Juan  
cisco Contreras P<sup>ro</sup>curador Sindico, quienes con-  
ponen plenamente el Ayuntamiento  
Real de estas expresadas Villas, junto  
en Cavildo como lo acostumbra para  
tratar los negocios correspondientes  
al objeto de sus institutos en servicio  
de ambas Magestades, bien, y utilidad de  
esta Rep<sup>ta</sup> Naviendo visto los dos de-  
nunciales que anteceden dirigidos en volu-  
men de las Plazas de Alfanes titular de  
estas Villas q<sup>ue</sup> se hallan vacantes, e in-  
teligendolos de su contenido, y atendien-  
do, segun los informes que se han to-  
mado del merito y aptitud de los dos Pre-  
tendientes, al relevante, y conocido q<sup>ue</sup>  
se halla en el Alfanes de Ex<sup>to</sup>. D<sup>no</sup> Francis-  
co Navies Hernandez, unanimes y conformes  
resoluciones el nombrarle, como acor-  
dara le nombra por tal Alfanes Titu-  
lar de las estas Villas, y en su consecuen-  
cia mandaron que se le oficie notifi-  
candole este nombramiento para q<sup>ue</sup>  
conteste su aceptacion, y se puerde  
al desempeño de sus deberes acen-  
diendole con toda la dotacion que  
esta Plaza tiene asignada, a cuyo  
fin vale otorgue. La competente  
Esp<sup>ta</sup> de contrata y obligacion

